



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

Rad. 6800140030032021- 00031-00

Pasa al despacho ...

Bucaramanga, 25 de marzo de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil Veintidós

Estese a lo dispuesto a lo ordenado en auto del ocho (08) de octubre de 2021, donde se niega lo solicitado en el anexo 23 y teniendo en cuenta que no reúne los presupuestos, conforme al Art. 468 del C.G. del P, por cuanto el presente proceso se está tramitando como ejecutivo con garantía real. Por lo tanto, se le hace saber a la parte actora que no es posible dictar auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto aún no se cumple el requisito de embargar el bien inmueble.

Así, la parte actora debe solicitar a la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos que allegue la respuesta a este Despacho del embargo del bien inmueble por cuanto los oficios ya se enviaron por secretaria el 19 de octubre de 2021.

Una vez que la solicitud se encuentre ajustada con los estándares del caso, este Despacho, procederá a revisar las notificaciones remitidas, igualmente la respuesta del registro del bien embargado y proceder a dictar auto de secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Mbc

La anterior providencia se notifica en estados del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd843d7e929ea9047321dabf519ea673b50d1792307bbd8d2d8f7e47f3f870fe**
Documento generado en 25/03/2022 11:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>